

## ADICION

Al tratarse en el capítulo X de este tomo de las actuaciones en asuntos civiles del fuero federal se dijo que en los tribunales federales no pueden los jueces ni magistrados cometeer la recepción de declaraciones y de pruebas a sus secretarios ni a otros empleados de sus oficinas, porque esos actos implican jurisdicción; y al tratar de las actuaciones en asuntos penales del mismo fuero federal, se dijo que estaba prevenido que todas las diligencias se practicaran personalmente por el juez a menos que debieran practicarse fuera del lugar donde resida el juzgado, pero dentro de su territorio jurisdiccional; pues que entonces podrían encomendarse al juez del fuero común respectivo; y que las diligencias que hubieren de practicarse fuera del territorio jurisdiccional del juez, se encomendarán por medio de exhorto al juez de Distrito que correspondiera, quien podría encomendarlas al juez del fuero común del lugar en que debían practicarse.

Con relación a lo expuesto y a las disposiciones legales que se citaron, se insertan a continuación los artículos 24 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que dicen:

“Art. 24.—Cuando el juez de Distrito tuviere impedimento para conocer de determinado negocio, lo substituirá el Juez de Distrito del lugar mas inmediato a la residencia del impedido, dentro el mismo Circuito; y mien-

## **ANTONIO ROBLES ORTIGOSA**

---

tras se remiten los autos, el Secretario respectivo practicará las diligencias urgentes.”

“Art. 49.—Cuando hayan de practicarse diligencias fuera de las oficinas de la Suprema Corte, las practicará el Ministro, Secretario o Actuario que al efecto comisione aquélla. Las diligencias que hayan de practicarse fuera de los Tribunales del Circuito y de los Juzgados de Distrito, lo serán por los Secretarios o Actuarios que comisione al efecto el Magistrado o Juez respectivo. De la misma manera los dichos Secretarios y Actuarios podrán recibir las pruebas testimoniales, cuando para ello fuesen comisionados por los Magistrados y Jueces.”

### **EL AUTOR.**